

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de noviembre de 1882.

NUMERO 1,417

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 1 minuto de la mañana y se pone á las 5 horas 31 minutos de la tarde. Sale la Luna á las 6 de la tarde.

SÁBADO 25.—SANTA CATARINA MAGNA, virgen y mártir. (*Parrou de las Doncellas y de los Filósofos.*) San Erdesmo, mártir.

CONTENIDO.**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernacion.**

Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.

Secretaría de Guerra.

Cuadro.—Moviento marítimo.—Acuerdo.

Administracion Judicial.Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
Remates y edictos.**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 243.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 4 de 1882.

Con vista del memorial presentado por el Señor Don Justo Facio, natural de los E. E. U. U. de Colombia, mayor de edad y residente en la Ciudad de Heredia, impetrando del Poder Ejecutivo se le otorgue carta de naturalización en este país; con presencia de la información seguida al efecto, de la cual resulta que el postulante observa buena conducta y tiene más tiempo de residencia del prevenido por el inciso 3º del artículo 6º de la Constitución, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fracción 18ª del artículo 102 de la misma,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización en este país al expresado Señor Don Justo Facio, quien queda en el goce de todos los fueros y prerrogativas que las leyes otorgan á los ciudadanos naturalizados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.
CARAZO.

Nº 263.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 23 de 1882.

Tomado en consideracion el artículo 12 del acta dictada el día 15 del corriente mes por la Ilustre Corporacion Municipal del Canton Central de la Provincia de Heredia, por el cual se nombra al Señor Licdo. Don Cirilo J. Meza, Médico del Pueblo de aquella Provincia, por el término de un año, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, siendo obligacion del Señor Meza suministrar las medicinas á los enfermos calificados pobres, residentes en el Canton Central, y habiéndose llenado previamente los requisitos que para tales nombramientos determina la ley, S. E. el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Apruébase en todas sus partes el acuerdo á que se contrae el expresado art. 12 del acta relacionada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
CARAZO.

Cartera de Gracia.

Nº 27.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 24 de 1882.

Traído á la vista el escrito presentado por el Señor José Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Distrito de San Rafael de la Provincia de Heredia, por el cual pide se rebaje la pena de un año doce días diez y seis horas de presidio en San Lucas, que por el delito de lesiones compurga actualmente su hijo Manuel Francisco Muñoz; y con presencia del favorable informe del Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fracción 19ª del art. 102 de la Constitución,

ACUERDA:

Rebajar en conformidad con el art. 111 del Código Penal, la 3ª parte de la pena impuesta al reo

Manuel Francisco Muñoz.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

CARAZO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Honorables Señores Ministros de Hacienda.

San José, agosto 13 de 1882.

Honorables Señores:

Continuacion.

Lote Nº 27ª de 5º orden.

Este lote contiene doscientas setenta y ocho manzanas y cinco mil novecientas setenta varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 27ª de 6º orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 27ª de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 29 de 5º orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 27ª de 5º orden.

Su perímetro es el siguiente: empezando en la esquina N. O. donde se puso un poste marcado con una X, con rumbo S. 9º O., se midieron 1,500 varas y se puso un poste marcado con una X; de este punto con rumbo N. 84º 30' E., se midieron 1,925 761 varas y se puso un poste marcado con una X á cien varas de una quebradita que se atravesó en el carril, de aquí con rumbo N. 9º E., se midieron 1,500 varas, atravesando en este rumbo una quebrada á 680 varas y otra á las 1,180 varas y que da varias vueltas en el carril con 60, 50, 40 y 30 varas: se puso un poste marcado con una X tomando rumbo S. 84º 30' O.: se midieron 1,925 761 varas y se llegó al primer poste donde empezamos la medida.—En este rumbo se atravesó una quebrada á 720 varas y otra á 1,580 varas.

Este terreno es plano, de regular calidad, tiene aguas y bosques, su temperatura es caliente y está como á 900 piés sobre el nivel del mar.

Lote Nº 27ª de sexto orden.

Este lote contiene doscientas setenta y ocho manzanas y cinco mil novecientas setenta varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, tierras baldías; al Sur, calle de por medio, con el lote número 27ª de 5º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 29 de 6º orden; y al

Oeste, calle de por medio, con el lote número 27ª de 6º orden.

Su perímetro es el siguiente: empezando en la esquina N. O. donde se puso un poste marcado con una X, con rumbo S. 9º O. se midieron 1,500 varas y se colocó otro poste marcado con una X: de este punto tomamos rumbo N. 84º 30' E. y se midieron 1,925 761 varas á cuyo extremo se colocó un poste marcado con una X.—En este rumbo se atravesó una quebrada á 345 varas y otra 1,085 que da varias vueltas con 70, 30 y 20 varas: de este mojon se tomó rumbo N. 9º E. y se midieron 1,500 varas, atravesando una quebrada á 560 varas: se colocó un poste marcado con una X, y de aquí con rumbo S. 84º 30' O. se midieron 1,925 761 varas y llegamos al poste donde se empezó esta medida.—En este carril se atravesó una quebrada á 290 varas y á 900 varas el río Jiménez dividido en dos brazos, distante uno de otro 20 varas.

Este terreno es plano y de buena calidad, aunque algo pantanoso en la orilla E.: su temperatura es caliente, tiene buenas aguas, pues atraviésa por él, el río Jiménez.

Lote Nº 29 de 3er orden.

Este lote contiene doscientas ochenta y siete manzanas y cinco mil trescientas noventa varas cuadradas.

Sus linderos son: al Norte, calle de por medio, con el lote número 29 de cuarto orden; al Sur, calle de por medio, con el lote nº 29 de 2º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 31 de 3er orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 27ª de 3er orden.

Su perímetro es como sigue: empezando en la esquina N. O. donde se puso un poste marcado con una X á diez varas de una quebrada, con rumbo S. 9º O. se midieron 1,500 varas y se colocó un poste.

En este rumbo se atravesó una quebrada á 270 varas, otra á 630 varas, caminando por ella 120, y otra quebrada que dista 30 varas del mojon: este punto con rumbo S. 74º 15' E., se midieron 1,925 761 varas, á cuyo extremo se colocó un poste.—En este rumbo se atravesaron 10 quebradas; una en 180, varas, otra en 340, otra en 360, otra en 480, otra en 1,200, otra en 1,260 y otra en 1,400: de este mojon que dista 40 varas de otra quebradita, se tomó rumbo N. 9º E. y se midieron 1,500 va-

ras, á cuyo extremo se colocó un poste marcado con una X. — En este carril se atravesó una quebrada á 40 varas, otra á 120 varas, otra á 340, otra á 740 y otra á 1,120: de este mojon se tomó rumbo N. 74° 15' O. y se midieron 1,925 /61 varas con las cuales se llegó al primer mojon donde empezó esta medida.—En este

rumbo se atravesó una quebrada á 275 varas, caminando por ella cuarenta varas, otra 1,075 varas, otra 1,205 y otra á 1,495 varas. Este terreno es plano y de buena calidad, tiene muchas aguas y algunos bosques, su temperatura es caliente y está como á 1,000 pies sobre el nivel del mar.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GUERRA.

Comandancia de la Provincia de San José, noviembre 22 de 1882.

EDIBIO DURAN.

	Oficiales Generales,
4	Generales de Division.
7	Id. de Brigada.
	Jefes Subalternos.
6	Coroneles.
41	Tenientes Coroneles.
25	Sargentos Mayores.
	Oficiales Subalternos.
55	Capitanes.
17	Ayudantes Mayores.
106	Tenientes.
681	Subtenientes.
915	TOTAL.
	Tropa.
79	Sargentos 1os.
209	Id. 2os.
275	Cabos 1os.
303	Id. 2os.
4,503	Soldados.
5,543	TOTAL.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.
ESTRACTO.
Cuadro del número de individuos de que se compone el Ejército de Operaciones de la Provincia de San José.

Cartera de Policía.

Nº 93.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 21 de 1882.

Debiendo pasar á prestar sus servicios en los cuarteles de esta Capital el Sarjento Mayor Don Joaquin Quesada, quien desempeña el empleo de primer Comandante de Serenos, el Excmo. Señor General Presidente

ACUERDA:

Nómbrese al Ayudante Mayor Don José S. Aguilar, primer Comandante del Cuartel de Serenos de esta Ciudad, en reemplazo del Sarjento Mayor Señor Quesada.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Marina.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 23.—El día 21 en curso á las 2 p. m. zarpó para el Bebedero el bote correo "Selvas," su patron José Farfan, llevando la correspondencia para Guanacaste.—Hoy á las 11 a. m. regresó el mismo bote correo del Bebedero, trayendo la correspondencia de Guanacaste.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. Sala Segunda.

1.—En la causa seguida contra Baltasar Rodríguez, por el simple delito de lesiones, á pedimento de éste, se ru-

vo por defensor nombrado, al Sr. Dr. Don Bartolomé Marichal C., quien debe comparecer á prestar su aceptación y juramento; y se revocó por contrario imperio, el auto en que se llamaba al procurador de turno, Bachiller Don Pio J. Viquez.

2.—En el juicio civil ordinario sobre nulidad de un contrato de compra-venta, promovido por Don Claudio Angulo contra Doña Niéves Lamas, se tuvo por parte en representación del primero, al Lic. Don Félix Montero, mandándose tomar razon del poder y devolvérselo.

3.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción para averiguar el rapto de la joven Matea González.

4.—Se mandó introducir á la oficina el juicio ejecutivo promovido por los Señores Don Francisco Peralta y Don Guillermo Holst, contra los Señores de Barruel Hermanos y C^a.

5.—En la causa contra José Liberato Ulate, por el simple delito de abigeato, se confirmó en todas sus partes la sentencia de 1^a instancia, que condena al reo á dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior menor descontable en el de San Lucas, y demas penas accesorias.

6.—En el escrito en que el Señor Magistrado Fiscal pide se ordene al apoderado de Don Joaquin Alfaro, devuelva en el día el juicio que éste sigue contra la Municipalidad de Heredia, se proveyó de conformidad.

7.—En el juicio civil verbal ordinario, sobre pago de unos quintales de cueros, promovido por Don Eleodoro Paniagua contra Don Inocente Barrios, se confirmó la sentencia de 1^a instancia, en cuanto absuelve al Sr. Barrios de la demanda, quedando insubsistente la de 2^a instancia, sin especial condenación en costas.

San José, noviembre 24 de 1882.

El Secretario,
VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

Se han señalado las doce del día veintiocho del corriente, para la venta en pública almoneda y en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta Ciudad, de los bienes siguientes:—Parte proporcional á la cantidad de \$ 75-58 éa un derecho equivalente á la cantidad de \$ 111-50, proporcional á la de \$ 600-00 en que fué valorada para su adjudicación, en la mortuoria de Manuel Hernández y Carbonero, la finca siguiente.—Terreno cultivado de caña de azúcar, plano, semicuatado, de manzana y media de extensión, situado en el barrio de Mercedes, distrito 6º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno de la mortuoria de Manuel Herrera; al Sur, con id. de Manuel Viquez Rojas; al Este, calle pública de por medio, con id. de Bernardino Herrera; y al Oeste, con id. de la testamentaria de Manuel Herrera.—Valorado dicho derecho en \$ 125-00.—Terreno cultivado de café, de un cuarto de manzana, quebrado, regular, sito en el mismo distrito y Canton que la finca anterior, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de la mortuoria de Manuel Herrera; al Sur, con id. de Manuel Viquez; y al Oeste, con id. de José Asunción Herrera, valorado en \$ 200-00.—Pertenece á la mortuoria de María Victoria Alfaro Rodríguez, y se venden á pedimento de partes para pagar las costas, deudas, quinto y honorarios del albacea de la misma.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado 3º Constitucional de Heredia. Noviembre 21 de 1882.

RAMON BENAVIDES.

Francisco Boldinos.—Raimundo Tréjos.

2.

A las doce del día dos de diciembre entrante, habrá de rematarse en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, la finca siguiente.—Un terreno destinado al cultivo de granos, situado en las Sabanillas de

Pirris, distrito primero, Canton tercero de esta Provincia, constante de una manzana, bajo los linderos siguientes: Norte, terreno de Isabel Mora; Sur, idem de Juan Retana; Este, idem de Bartola Barrautes; y Oeste, idem de Tomasa Sánchez.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y uno, bajo el número trece mil trescientos once, Oriental, inscripción número dos; valorada en cincuenta pesos.—Pertenece á la mortuoria concursada de Don Pedro Domingo Calderon y Prado, y se vende para pagar deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Noviembre 14 de 1882.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—José Castellon.

1.

A las doce del día cinco del entrante diciembre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, doce barras, pertenecientes á Don Demetrio Iglesias, en la mina de oro, llamada "Los Castros" ó "Mercedes," sita en el Corralillo del Canton de San Mateo, en la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, con la mina llamada "Sacra-familia," al Sur, con la carretera nacional de Puntarenas; al Este, con terreno del mineral del Monte Aguacate; y al Oeste, con pertenencias de la Compañía minera del Monte Aguacate; constante de cuatro pertenencias ó sea de ochocientas varas castellanas de longitud y ciento treinta y tres varas de latitud, cuyo rumbo es N. E. cuarto al N. y S. E. cuarto al Sur, con recuesto del S. E. al N. E. con sus casas, máquinas y accesorios.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 95 folio 596, finca número 6,093.—Valorada cada barra en quinientos pesos.—Pertenece al expresado Don Demetrio Iglesias, y se venden de orden de este Juzgado y á solicitud del Curador definitivo de la quiebra del expresado Señor Iglesias, Licenciado Don Máximo Fernández, para satisfacer á los acreedores del concursado, sus respectivos créditos. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Noviembre 23 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Genaro Navarro.—Faustino Padilla.

1.

EDICTOS.

Por el presente, cito y emplazo á todas las personas con diez días de término, que se crean con algún derecho á los bienes del finado Juan Aguilar, que fué mayor de edad, casado, y de este vecindario, á cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 2º Constitucional, Cartago, noviembre 22 de 1882.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Manuel Rumírez.—José F. Pacheco.

JUAN R. MORA, Juez del Crimen de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al Señor Francisco Rios, que fué vecino de Candelaria, Jurisdicción de Aserrí, para que comparezca á este Despacho dentro de quince días, con el objeto de que sea reconocido legalmente, como ofendido en causa seguida contra Jerónimo Cárdenas, por el simple delito de lesiones.

Suplico á las autoridades que sepan el paradero del indicado Rios, prevengan á éste el comparendo en esta oficina; y prevengo á los particulares indiquen el lugar donde se encuentre, caso de saberlo, y al citado, que cumpla con esta prevención.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José.

JUAN R. MORA.

Juan de D. Ramírez.—León Guero Piñar.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.
Nº 413.

Honorable Señor Ministro de Policía.
23 de noviembre de 1882.

Me hago el honor de participar a US^{ta} Honorable para su superior conocimiento, que según informe del Señor Médico del Pueblo de la Villa de San Ramón, sobre los casos de viruela que se decía se habían presentado en los Palmares de aquella jurisdicción, aparece que sólo son erupciones que ninguna relación tienen con la viruela.

De US^{ta} Honorable muy atento respetuoso y seguro servidor,

MELCHOR CAÑAS.

Gobernacion de la Provincia de San José.
Nº 31.

Considerando:

1º—Que en las difíciles circunstancias del Tesoro Municipal de este Canton, es necesario apurar todos los medios coercitivos para que los deudores por derechos municipales, dejen la morosidad de que hasta ahora han usado, y

2º—Que son muchas y repetidas las molestias que ellos mismos ocasionan a la autoridad, ya sea con el objeto de retardar ó de defraudar el pago,

SE ACUERDA:

En adelante los derechos respectivos de agua, alumbrado y serenazgo se pagarán por trimestres adelantados, constando todo en un solo recibo, donde hubiere lugar para ello.

Las llaves que conduzcan agua a las casas que no hayan satisfecho los derechos correspondientes al trimestre, serán cerradas hasta tanto no lo verifiquen.

En aquellas en que hubiere deudas atrasadas por los mismos derechos, se seguirá la misma regla.

Con respecto a las que desestimaren como medio coercitivo la privación del agua, quedarán sujetas a las disposiciones legales sobre el particular.

Igualmente quedarán sujetas a la multa de veinticinco pesos, las personas en cuyas casas se encontrare abierta la llave de la respectiva paja de agua, si ésta hubiere sido cerrada por la autoridad.

El presente acuerdo será ejecutado en la parte que a cada uno correspondiere, por el Tesorero, el Colector y el Fiscal de Hacienda Municipal de este Canton.

Publíquese en *La Gaceta Oficial* y ejecútense por el Agente 1º Principal de Policía.—Dese cuenta de él a la I. C. Municipal.

FEDERICO FERNÁNDEZ.

Ante mí,

Santiago Echavarría Q.
Secretario.

La Ilustre Corporación Municipal de este Canton en sesión celebrada el día quince de los corrientes acordó lo que sigue:

Artº 3º.—Con presencia de la comunicación dirigida en esta fecha por el Licenciado Don Francisco M^{te} Fuentes, contraída a demostrar que en la falta de cumplimiento del Ingeniero Don Rodolfo Bertoglio en el contrato celebrado con esta Corporación, por el cual se comprometió a medir las doscientas caballerías de tierra cedidas por el Supremo Gobierno en favor de la carretera al Atlántico, no puede atribuirse culpabilidad alguna al contratista, puesto que principados ya los trabajos conforme a su compromiso, fué preciso suspenderlos acatando la ley que dispuso

excluir de la medida los lotes 1º, 2º y 3º orden contiguos a los rieles, con tal motivo se acuerda: dar al Señor Bertoglio los recursos que últimamente ha solicitado para la continuación de los trabajos: para lo cual se excita a los indivios que forman la sociedad agrícola, a pagar la segunda cuota de la medida quince días después de publicado este acuerdo: y con la mira de estimular al Ingeniero encargado de practicarla, se le ofrece una gratificación de quinientos pesos, si dá cumplimiento a su contrato dentro de tres meses contados desde el día en que reciba los recursos antes expresados.—Recomiéndase al Señor Gobernador de la Provincia mande publicar este acuerdo por el Diario Oficial para que llegue al conocimiento de todos los socios.

Artº 6º.—Debiendo abrirse las escuelas de los barrios de San Rafael, el Carmen, San Nicolás, Guadalupe, Concepción y San Francisco y de los pueblos de Cot y Tobosí el día siete de enero próximo, en conformidad con lo dispuesto en la sesión extraordinaria de ocho del corriente mes, se convoca opositores para la dirección de dichas escuelas.—Las presentaciones se dirigirán al Secretario Municipal, de hoy al ocho de diciembre; y en ese día se hará el señalamiento de días para los exámenes, debiendo versar éstos sobre las materias que designa el Reglamento de Instrucción pública para la enseñanza primaria superior. Y para que llegue a conocimiento del público insértese en el Diario Oficial.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.—Noviembre 18 de 1882.

JOSÉ M^{te} OREAMUNO.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

A las doce del día veintisiete del mes en curso se rematará por el infrascrito Juez, en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion, el derecho de Gallera perteneciente a este Municipio, por el término de un año.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

San José, noviembre 21 de 1882.
RAFAEL ELIZONDO.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

El gobierno portugués acaba de conceder a Carlos Basto, natural de Lisboa, privilegio de invención para el establecimiento de un nuevo sistema de tranvías americanos movidos por medio de la fuerza eléctrica; y habiendo referido con encomio varios periódicos, que este invento viene a utilizar de un modo práctico y económico, los motores eléctricos en el movimiento de los carruajes, se ha tratado de adquirir algunos informes autorizados acerca del particular, los cuales tengo la honra de transmitir a U., para los fines que crea convenientes.

Carlos Basto no pretendió hacer innovación alguna en los sistemas seguidos para el empleo de la electricidad como motor: echó mano del sistema Siemens, y lo perfeccionó.

El problema de vías eléctricas de transporte estaba resuelto, como es sabido; pero no había llegado todavía a obtener una solución completamente realizable y práctica, por no haber alcanzado el éxito de la colocación fácil y segura del hilo conductor. Lo que hasta ahora estaba propuesto era que el hilo eléctrico tuviese una colocación exterior elevada lateralmente sobre los rieles y sostenida por medio de postes de madera, pero este sistema se consideraba impracticable en las calles de

las poblaciones cruzadas necesariamente por toda clase de tracción ordinaria.

El inventor de estas nuevas tranvías, declara que su sistema consiste en el establecimiento de un estrecho túnel longitudinal al centro de la vía por donde los hilos conductores de la electricidad se hallan en comunicación constante con la pequeña máquina de los carruajes, los cuales, rodando sobre rieles de hierro ó de acero, podrán conducir desde diez hasta veinte personas.

Por el centro de los rieles se dilata una hendidura defendida por medio de riel y contrariel, al fondo de la cual asienta el conductor, en comunicación constante con la corriente eléctrica que se produce en oficinas centrales.

Las ruedas de adherencia se mueven sobre el riel central, y la tracción se hace por medio de ruedas laminadas, cuyas ondulaciones puede fácilmente aumentar ó disminuir la mano del conductor, según las condiciones del terreno.

De este modo se vencen los declives y se establece para ellos un freno poderoso. Los descarrilamientos son casi imposibles, y el carruaje se detiene instantáneamente por medio de un freno manual.

Mas esto no bastaba a la solución práctica de tan importante problema: era necesario que el sistema fuera económico.

El inventor, utilizando los datos estadísticos del servicio de tranvías de Lisboa, prueba fácilmente, que aun empleándose 120 carruajes en vez de 50; se obtiene considerablemente economía comparativamente al sistema de tracción animal.

El establecimiento de la vía es evidentemente mas caro; pero la explotación resulta baratísima y compensa extraordinariamente el interés del capital empleado en la construcción. Además, el motor que sirve para producir la tracción de los carruajes, puede venir a tener, en su día, otra importantísima aplicación: la de la luz eléctrica en el interior de las tranvías y en las calles de las poblaciones.

Carlos Basto ha dado a su invento la denominación de tranvías eléctricas, por medio de conductores subterráneos.

Londres 21.—El Daily News, en su artículo financiero de esta mañana, dice que se han dado de nuevo al mercado los bonos confederados cotizándose a un peso cincuenta centavos por ciento.

La Gaceta Oficial de Roma dice que los buques que lleguen a los puertos italianos de Florida y Texas, se considerarán como infestados por la fiebre amarilla, y serán puestos en cuarentena.

Lima 21.—Un ligero temblor se sintió aquí esta mañana.

Baltimore 21.—El Comodoro Huger Huviansc, retirado, murió esta mañana.

Panamá 21.—El gobierno Colombiano ha recibido noticias de que la viruela se ha desarrollado.

Octubre 23.—Ayer salió el general Woelsey para Inglaterra.

Atlánta, octubre 23.—Un despacho recibido aquí, dice que el general W. D. Hildemacori, murió ayer en New Hampshire.

Washington 23.—El cuartel general del Ejército ha rendido al Secretario de Guerra, su informe referente al año fiscal que terminó en 30 de julio último. El total disponible era de \$13,628,081-00. Y las erogaciones montaron a \$12,446,442-00, quedando con sobrante de \$1,181,639-00.

Londres 23.—El siguiente despacho se ha recibido:

Belgrado octubre 23.—Una mujer hizo fuego dos veces sobre el Rey Milano, sin que este fuera tocado: des-

pues del atentado, la Reina Natalia, que estaba con el Rey en la Catedral, fué conducida por éste al Palacio; regreso sin acompañamiento, permaneciendo hasta la terminación de los oficios. El pueblo intentó linchar al autor del atentado: esta era la mujer de Jefferev Markowytve, que fué ejecutada con otros varios en 1878, por orden del Rey Milano. Se sospecha que el atentado no haya tenido por objeto la venganza, sino que se debe a combinaciones políticas.

Londres 23.—El "Manchest Guardian" de Londres, dice que el gobierno ha terminado una convención con el Khedive, arreglando los términos en que deben pagarse los gastos del Ejército de ocupación.

Londres, 25 octubre.—El Times dice que el costo de la guerra de Egipto, es aproximativamente de veinte millones de pesos, sin incluir los relativos al ejército de ocupación y al contingente de la India.

Londres 25.—Un despacho al Telegraph Company, dice que se han recibido órdenes para suspender los procedimientos contra Arabi Pasha.

Cairo 25.—El gobierno Británico ha hecho una nueva propuesta al de Egipto, para el nombramiento de la junta de indemnización, que consiste en el nombramiento de dos representantes, uno de Inglaterra y otro de Francia; se invitará a los Estados Unidos a que se hagan representar, y los Estados menores tendrán representantes colectivos.

Dos notables acusados de haber ayudado a Arabi con dinero, están encarcelados juntos en un calabozo subterráneo e inmundo, cuya descripción no puede hacerse.

Paris 25.—El consejo de Ministros resolvió proceder contra un orador que ofreció asesinar al Presidente Grevy, en un meeting anárquico que se verificó en Lyon.

Al mismo tiempo que en esta ciudad hicieron explosion algunas bombas, estallaron otras en Monthetier y Syst.

Lyon 25.—Se ha intentado robar las oficinas de reclutas.

Washington, octubre 26.—El Presidente, acompañado por los Señores Frilipghuyssen y Licoln, salió esta tarde para New York.

A consecuencia del retiro del general Mc. Dowel, se han hecho las siguientes promociones: el general de Brigada J. Nachope, a mayor General, y el Coronel Ronald, a Mc. Kenzie, a general de Brigada.

Paris, octubre 26.—El País publica los detalles de la organización de los conspiradores monarquistas.

Cada ciudad y villa manufacturera, cuenta con una junta de reducido número de partidarios, distinguiéndose por una letra y nombre distinto: todos los grupos tienen un símbolo secreto que los liga con el Comité central.

Casi todos los asociados son jóvenes traficantes, que reparten publicaciones subversivas.

Las autoridades están ya al tanto de estos y otros pormenores.

Londres, octubre 27.—El correspondiente del Central News en Lyon, telegrafía que la situación es muy crítica y que reina el pánico en la población.—Los teatros estuvieron vacíos la última noche. El populacho trató de atacar los bancos y edificios públicos; pero se han tomado todas las medidas de precaución para impedirlo.

El Exchange Telegraph Company, ha recibido noticias privadas de Lyon, en las que se le participa que el estado de los negocios es muy alarmante: la pronta acción de las tropas se cree necesaria para impedir un levantamiento revolucionario: los negocios se han sus-

